AVISO DE SUSCRIPCIÓN

CAPEX S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES EN ARGENTINA, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES EN ARGENTINA A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR Y CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$50.000.000 AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$1.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Capex S.A. (la "Emisora") comunica al público inversor que ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase XIII, denominadas y pagaderas en Dólares ("US$", "USD" o "Dólares") en Argentina, a ser suscriptas e integradas en Dólares en Argentina, a una tasa de interés fija a licitar y con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante), por un valor nominal de hasta US$50.000.000 ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (las "Obligaciones Negociables Clase XIII" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), a ser emitidas en el marco de su programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante la Resolución Nº RESFC-2022-21941-APN-DIR-CNV de fecha 7 de septiembre de 2022 de la CNV (el "Programa"), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 4 de agosto de 2026 (el "Prospecto") y del suplemento al Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 12 de noviembre de 2026 (el "Suplemento"), ambos publicados en los sistemas informativos de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados"), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "Página Web de la CNV") y en el sitio web institucional de la Emisora (www.capex.com.ar) (la "Página Web de la Emisora").

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

1) **Emisora**: Capex S.A.

2) **Descripción**: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía de terceros**.**

3) **Clase**: XIII.

4) **Colocadores**: Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco CMF S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Mariva S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Piano S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco Supervielle S.A., Bull Market Brokers S.A., Cucchiara y Cía. S.A., Dhalmore Capital S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., One618 Financial Services S.A.U., Puente Hnos. S.A. y SBS Trading S.A. (los "Colocadores" o los "Agentes Colocadores", indistintamente).

5) **Agente de Liquidación**: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

6) **Período de Difusión**: comenzará a las 10:00 hs. del 12 de noviembre de 2026 y finalizará el 16 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs.

7) **Período de Subasta**: comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 16 de noviembre de 2026, pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores desde el inicio del Período de Subasta hasta su cierre. A su vez, todos los agentes intermediarios habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores ("Agentes de A3 Mercados" y, junto con los Agentes Colocadores, los "Agentes Intervinientes") podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores. La solicitud de alta de los Agentes de A3 Mercados deberá ser realizada antes de las 16:00 hs. del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

8) **Fecha de Emisión y Liquidación**: tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta, y será informada en el Aviso de Resultados.

9) **Suscripción e Integración**: las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables serán integradas en Dólares en Argentina.

Los Oferentes (conforme dicho término se define en el Suplemento) de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación el valor nominal correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XIII efectivamente adjudicadas, en Dólares en Argentina. Para más información respecto de la integración en Dólares, véase *"Plan de Distribución - Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión"* del Suplemento.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

10) **Precio de Emisión**: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

11) **Valor Nominal Ofrecido**: por un valor nominal de hasta US$50.000.000 (Dólares cincuenta millones), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa.

12) **Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación**: las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$1 (Dólares uno) por encima de esa suma. La Unidad Mínima de Negociación será de US$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.

13) **Moneda de denominación y pago**: denominadas y pagaderas en Dólares en Argentina.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "DNU 70/23").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Emisora no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la compra-venta de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

14) **Monto mínimo de suscripción**: US$100 (Dólares cien) y múltiplos de US$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

15) **Órdenes de Compra**: deberán contener los datos identificatorios del inversor, el monto nominal total a suscribir, la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, solo para las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo, la declaración del inversor respecto de su conocimiento total del Prospecto, Suplemento y demás documentos conexos, entre otros.

16) **Procedimiento de Colocación**: las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" abierta ("Subasta") (conforme lo establece el artículo 8, inciso 4, apartado b), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y los Agentes de A3 Mercados podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales (según este término se define más adelante) y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes de A3 Mercados antes de las 16:00 horas del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta. El mecanismo de adjudicación y prorrateo podrá consultarse en el Suplemento en la sección "*Plan de Distribución - Mecanismo de adjudicación*".

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

17) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**: la oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada.

(i) Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se pretenda suscribir

denominado en Dólares y la Tasa Fija Solicitada, incluso con distintos valores nominales o Tasa Fija Solicitada entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en la sección "*Plan de Distribución"* del Suplemento.

(ii) Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables los Oferentes que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a US$50.000 (Dólares cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable a las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Para más información ver la sección "*Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*" del Suplemento.

18) **Modificación, Suspensión y/o Prórroga**: la Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a la CNV, a BYMA y a A3 Mercados a más tardar con una (1) hora de anticipación a que finalice el período respectivo o al cierre de la rueda, y publicar un aviso indicando tal situación en la Página Web de la CNV y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados. En el supuesto que se termine, modifique, suspenda o prorrogue el Período de Subasta, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, debiendo notificar de forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta.

19) **Fecha de Vencimiento**: será a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento").

Si la Fecha de Vencimiento no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente anterior.

20) **Amortización:** el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

21) **Base para el cómputo de intereses**: los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.

22) **Intereses:** las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por "Tasa Aplicable" se entiende a la tasa fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables podrá ser igual, pero nunca menor a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables.

23) **Fechas de Pago de Intereses**: los intereses se pagarán semestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Fechas de Pago de Intereses" y cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección "*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Pago de Capital e Intereses*" del Suplemento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

24) **Rango**: las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las Obligaciones Negociables gozarán en todo momento, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, por lo menos de igual derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora.

25) **Rescate a opción de la Emisora**: la Emisora tendrá derecho a rescatar anticipadamente, a su sola opción, la totalidad de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir de cumplidos los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a un precio del valor nominal del capital pendiente de pago equivalente al:

(i) 102%, si el rescate se realiza desde el día siguiente a cumplidos los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día en que se cumplan 18 (dieciocho) meses, inclusive;

(ii) 101%, si el rescate se realiza desde el día siguiente a cumplidos los 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses, inclusive; y

(iii) 100%, si el rescate se realiza desde el día siguiente a cumplidos los 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento;

en todos los casos, más los intereses devengados e impagos, excluyendo la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables Clase XIII.

Para ello, la Emisora notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

Asimismo, la Emisora tendrá derecho a rescatar anticipadamente, en forma parcial y a su sola opción, las

Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir del trigésimo sexto (36°) mes (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a un precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) de 100%.

En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

26) **Retenciones Impositivas; Montos Adicionales:** todos los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables sean de capital (incluyendo, de corresponder, cualquier precio de rescate o precio de recompra) o intereses, se efectuarán sin mediar retención o deducción alguna por o a cuenta de impuestos, a menos que así fuera requerido por ley. Si esa retención o deducción fuera requerida por ley, la Emisora, con sujeción a ciertas excepciones, abonará los Montos Adicionales necesarios a fin de que los importes netos que reciban los tenedores luego de esa retención y/o deducción respecto de dichos impuestos sean iguales a los montos respectivos que hubieran debido recibir con respecto a las Obligaciones Negociables si esa retención o deducción no hubiera existido. Véase "*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*" del Suplemento.

27) **Obligaciones Negociables adicionales:** la Emisora podrá, periódicamente, sujeto a la autorización de la CNV en caso que fuese necesario, y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del período de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación.

28) **Forma**: las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

29) **Listado y Negociación:** la Emisora solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.

30) **Calificación de Riesgo**: el Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, afiliada a Fitch Ratings, que será informada mediante un aviso complementario al presente.

31) **Destino de los Fondos**: la Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, especificados en la Sección *"Destino de los Fondos"* del Suplemento.

32) **Ley Aplicable**: las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán por las leyes de Argentina.

33) **Jurisdicción**: toda acción contra la Emisora en razón de las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que en el futuro lo reemplace) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en el futuro lo reemplace).

34) **Agente de Cálculo**: Capex S.A.

La oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV Nº RESFC-2022-21941-APN-DIR-CNV de fecha 7 de septiembre de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el presente Aviso de Suscripción. La información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en el presente Aviso de Suscripción no ha sido objeto de revisión por parte de BYMA ni A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la "Ley de Mercado de Capitales"). La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el presente Aviso de Suscripción, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento y el presente Aviso de Suscripción contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Suplemento y en el presente Aviso de Suscripción, y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Asimismo, la Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción, y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Avenida Córdoba 950, 8° piso, oficina "C", C1054AAV, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4796-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican en la última página del Suplemento. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos dos ejercicios anuales cerrados el 30 de abril de 2026 y 2025, y de los estados financieros consolidados condensados intermedios correspondientes a los períodos de tres meses cerrados el 31 de julio de 2026 y 2025.

AGENTES COLOCADORES

Adcap Securities Argentina S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°148 de la CNV

Balanz Capital Valores S.A.U.
Matrícula ALyC y AN Integral N°210 de la CNV

Banco CMF S.A.
Matrícula ALyC Integral N°63 de la CNV

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°22 de la CNV

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Matrícula ALyC Propio N°108 de la CNV

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Matrícula ALyC y AN Integral N°43 de la CNV

Banco Mariva S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°49 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°66 de la CNV

Banco Piano S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°320 de la CNV

Banco Santander Argentina S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°72 de la CNV

Bull Market Brokers S.A.
Matrícula ALyC Propio N°247 de la CNV

Cucchiara y Cía. S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°265 de la CNV

Dhalmore Capital S.A.
Matrícula ALyC Propio N°93 de la CNV

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Matrícula ALyC y AN Integral N°74 de la CNV

Macro Securities S.A.U.
Matrícula ALyC Integral N°59 de la CNV

One618 Financial Services S.A.U.
Matrícula ALyC y AN Integral N°44 de la CNV

Puente Hnos. S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°28 de la CNV

SBS Trading S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°53 de la CNV

Banco Supervielle S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N° 57 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de noviembre de 2026

Matías Salerno
Delegado